

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda en debida forma. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: MONITORIO
DEMANDANTE: JULIO CESAR RUALES TAFUR
DEMANDADO: ALEJANDRO DUQUE MADRID
RADICACIÓN: 7600140030072022-00083-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante no subsana en debida forma la inadmisión impuesta por el Despacho mediante auto del 14 de febrero de 2022, en cuanto a que no aporta poder otorgado al profesional en Derecho, como lo prevé el inciso ultimo del ya mencionado auto, el cual prevé: *“No aportó poder de representación de su abogado, por lo que además de presentar el memorial poder, deberá conforme a lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, acreditar haberse enviado el poder como mensaje de datos, desde el correo electrónico del poderdante, o en su defecto, deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 74 del C.G.P., respecto a la presentación personal.”*. Por lo anterior, se impone el rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso Monitorio instaurado por JULIO CESAR RUALES TAFUR, contra ALEJANDRO DUQUE MADRID, por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 28 de febrero del 2022

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98604a9a9d1bd5b2d259557634791bbd6770ebb1bcc747f017ff820edb169883**

Documento generado en 25/02/2022 11:59:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>